



Bogotá D.C., 3 de febrero de 2021

Doctor

CARLOS LUGO SILVA

Director Ejecutivo

COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES - CRC

Calle 59 A Bis No. 5 – 53

Edificio Link Siete Setenta Piso 9

La ciudad

Asunto: Comentarios proyecto de resolución “Por la cual se compilan y se simplifican las Resoluciones de Carácter General vigentes expedidas por las extintas Comisión Nacional de Televisión y la Autoridad Nacional de Televisión...”

Respetado doctor Lugo,

Una vez analizado el documento del asunto publicado por ustedes en días pasados, desde **Tigo** resaltamos el esfuerzo del regulador en impulsar y realizar el trabajo de verificación, compilación y simplificación de la regulación aplicable en materia de televisión y contenidos, toda vez que, tal como se menciona en el documento de formulación del problema, la dispersión normativa dificulta no solo identificar las normas que se encuentran vigentes, sino además su cabal y efectivo cumplimiento. En ese sentido, entendemos que con el proceso regulatorio se logrará una depuración normativa, y brindarle al sector la seguridad jurídica que hoy, se ve aminorada por la gran cantidad y dispersión de normas aplicables.

Ahora, tal como lo menciona la Comisión en documento soporte, es importante llamar la atención del regulador en el sentido de que este primer ejercicio no resulta suficiente y deberá realizarse un estudio más detallado de la demás normatividad no incluida dentro del proyecto de compilación publicado para comentarios y que debe ser analizada para el cumplimiento de los objetivos del proyecto regulatorio. Conscientes de que la CRC reconoce que esta es solo la primera fase del proyecto regulatorio, reiteramos nuestro llamado para que en las fases sucesivas del mismo se contemple la actualización regulatoria que permita contar con un marco normativo en materia de televisión y contenidos debida y completamente consolidado y simplificado, pero también y más importante, actualizado.

Aunado lo anterior, reiteramos también nuestra solicitud en el sentido de que para determinar que una norma está en desuso y por ende deba ser retirada del ordenamiento jurídico, se considere un criterio de inaplicabilidad por utilidad o por improcedencia, en donde se recojan todas aquellas normas que por temas de evolución tecnológica (por ejemplo, de lo analógico a lo digital), resultan obsoletas y/o inaplicables.





Así, esperamos que estos temas, sobre los cuales nos hemos pronunciado en diferentes escenarios y comunicaciones sean tenidos en cuenta por la Comisión para las fases posteriores del proceso regulatorio y se cumplan así los objetivos trazados para el mismo.

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "CARLOS ANDRÉS TÉLLEZ RAMÍREZ".

CARLOS ANDRÉS TÉLLEZ RAMÍREZ

Director de Asuntos Regulatorios, Implementación e Interconexión.
Vicepresidencia de Asuntos Corporativos

